RESOLUCIÓN No. 10
21 DE OCTUBRE DEL 2022

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Zapatoca"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de fecha cuatro (4) de julio de 2017, la Resolución No. 00962 del veinticuatro (24) de agosto de 2020, por medio de la cual se expide, aprueba y adopta el Manual de Contratación para la Fiscalía General de la Nación, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

CONSIDERANDO

1.Que con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental requiere aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el Municipio de Zapatoca con el fin de establecer un marco de cooperación para la implementación de un Punto de Atención Fiscalía PAF para la orientación y recepción de denuncias que presenten los ciudadanos, en el municipio de Zapatoca, en el cual no se tiene presencia física de la entidad. 2. Que mediante Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, se crearon los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de un modelo de gestión y atención a la ciudadanía. 3. Que atendiendo a los criterios orientadores establecidos en el artículo 2º de la Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, la Fiscalía General de la Nación, considera necesario la implementación de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF en el municipio de Zapatoca, en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto en los lugares donde no existe presencia física de la Fiscalía General de la Nación, a partir de estrategias innovadoras que permitan llegar de una manera eficiente a las distintas regiones del país. 4. Que, mediante comunicación el Alcalde del Municipio de Zapatoca manifestó su intención y aprobación para la implementación de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF, en su circunscripción. 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 0-1391 del 17 septiembre de 2021 "La implementación de los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF estará a cargo de la Subdirecciones Regionales de Apoyo, de los Asesores de Atención al Usuario en las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces (…) para lo cual se adelantarán las gestiones necesarias ante las entidades territoriales de cada región, que permitan operatividad del PAF". 6. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)", las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones. 7. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que "(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa". 8. Que el objeto de la contratación que se pretende realizar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa consiste en: "Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el municipio de Zapatoca." 9. Atendiendo a los criterios orientadores establecidos en el artículo segundo Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021,

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Zapatoca"

la Fiscalía General de la Nación, considera necesario la implementación de un punto de atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF en el municipio de Zapatoca (…) En estos términos se entiende justificada la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Zapatoca, para la implementación del modelo de atención PAF en dicha circunscripción (…)". 10. Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, debido a que el cumplimiento del mismo no genera erogación alguna entre las entidades participantes. Que teniendo en cuenta el pronunciamiento anterior, es viable jurídicamente suscribir Convenios Interadministrativos.

En mérito de lo expuesto y conforme las anteriores consideraciones esta Subdirección Regional Nororiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento del Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el municipio de Zapatoca".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN SOFIA AYALA GUARÍN
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

Proyectó: Maria Margarita Carvajal /SAJ MMCL